


Cita bibliográfica: García-Andrés, A., Bergantiños Franco, N. y Amurrio Vélez, A. (2024). La intervención con hijos e hijas en contextos de violencia de género: visiones profesionales sobre la protección y participación infantil en España. *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, 31(1), 28-50. <https://doi.org/10.14198/ALTERN.24078>

La intervención con hijos e hijas en contextos de violencia de género: visiones profesionales sobre la protección y participación infantil en España

Intervening with children involved in gender-based violence contexts: professional views on child protection and participation in Spain


AMAIA GARCÍA-ANDRÉS

Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea, Vitoria-Gasteiz, España
amaia.garciaa@ehu.es

 <https://orcid.org/0000-0002-6631-4323>


NOEMI BERGANTIÑOS FRANCO

Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea, Vitoria-Gasteiz, España
noemi.bergantinos@ehu.es

 <https://orcid.org/0000-0003-1844-3291>

MILAGROS AMURRIO VÉLEZ

Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea, Leioa, España
mila.amurrio@ehu.es

 <https://orcid.org/0000-0002-2015-6278>

Resumen

Introducción. La consideración de la infancia en los procesos de intervención social es una preocupación para los y las profesionales de los diferentes sistemas orientados a proteger a este colectivo. Más aún en contextos complejos como son los de violencia de género en los que se ven implicadas además de las mujeres, sus hijas e hijos, considerando el impacto negativo que la violencia de género tiene en su desarrollo cognitivo y emocional. Pese a que la intervención socio-jurídica se caracteriza

Abstract

Introduction. In social intervention processes, child protection is a common concern shared by professionals of different systems oriented towards this collective. This concern notably applies in complex circumstances such as gender-based violence, that involve not only women but also their children. The negative impact of gender-based violence on both the cognitive and emotional development of children must be borne in mind. Even though socio-legal intervention is characterised by the

Recibido: 12/12/2022

Aceptado: 21/10/2023



Este trabajo se comparte bajo la licencia de Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional de Creative Commons (CC BY-NC-SA 4.0): <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>.

por priorizar la protección de la infancia y adolescencia, su participación, en muchas ocasiones, no se da de manera suficiente quedando relegados a un segundo plano. *Metodología.* El objetivo ha sido conocer la visión de las y los profesionales sobre la protección, participación y atención que recibe la población infantil en los contextos de intervención en violencia de género en la familia. Para ello, se ha optado por una aproximación cualitativa a través de entrevistas en profundidad a profesionales presentes en estos contextos de intervención en los que concurren los niños y las niñas. Participaron un total de 17 profesionales (concretamente de los ámbitos del trabajo social, psicología, jurídico y sanitario). La entrevista contempló dos ejes temáticos dirigidos a conocer la valoración que realizan los y las profesionales sobre el marco normativo e institucional que impera en estos contextos de intervención y la reflexión sobre la praxis profesional que se da en los mismos. *Resultados.* Los resultados del análisis de las entrevistas indican que se dan una serie de dificultades para propiciar una participación real de la población infantil, haciendo referencia a su insuficiente consideración, una mala aplicación del «Interés Superior del Niño y Niña», la falta de formación especializada de los y las profesionales y una revictimización del colectivo infantil. *Discusión.* De acuerdo a las evidencias que ofrece la literatura, los resultados confirman que la intervención sobre violencia de género en la que está implicada la población infantil muestra una insuficiente consideración de la misma y, en consecuencia, una falta de participación y presencia de sus intereses y necesidades, mermando su capacidad de protección sobre este colectivo. *Conclusión.* En este trabajo se ha puesto de manifiesto la importancia de la participación de la población infantil y adolescente en contextos de intervención en violencia de género en los que se ve implicada, así como las dificultades para su participación sobre las que deben realizarse cambios de cara a ofrecer una mayor protección de este colectivo.

Palabras clave: infancia; violencia de género; participación social; bienestar social; personal profesional.

priority it gives to child protection, children's participation often receives insufficient attention and are frequently relegated to the background. *Methodology.* The study objective was to determine the views of professionals on child protection, participation and care in cases of gender-based violence interventions. We opted for a qualitative approach based on in-depth interviews with professionals who participated in interventions in family-based violence contexts in which children were involved. A total of 17 professionals took part (specifically from the fields of social work, psychology, legal issues, and health care). The interview focused on two thematic blocks: the professional assessment of the regulatory and institutional framework of these intervention contexts; and consequences for the professional practice unfolding within them. *Results.* A series of difficulties prevents children from truly participating in the processes, owing to the insufficient consideration of the collective, a poor application of the Best interests of the Child, a lack of specialised training of professionals, and a re-victimisation of children. *Discussion.* Supporting the evidence provided in the related literature, the study results confirmed that in cases of gender-based violence involving children, child profiles were insufficiently considered during the intervention. The children's true participation is somewhat lacking, and their interests as well as needs are inadequately addressed. All the latter reduces the possibilities and capacity to protect the collective. *Conclusion.* The present work highlights the key role of children's participation in cases of gender-based violence interventions as well as the difficulties in making them take part properly. To conclude, changes must be conducted to ensure adequate child protection.

Keywords: childhood; gender-based violence; social participation; social welfare; professionals.

1. INTRODUCCIÓN

La literatura científica sobre participación infantil ha experimentado un gran crecimiento en los últimos años, ofreciendo numerosos trabajos sobre el derecho de las y los niños a la participación y sobre experiencias de participación que se han venido dando en ámbitos como el educativo, el político o el sistema de protección, entre otros (Toros, 2021; Collins et al., 2021; Correia et al., 2023; Lorgen y Ursin, 2021; Balsells et al, 2017). También son muchos los estudios que tratan de mostrar la importancia de la participación infantil en contextos de intervención social y, más específicamente, en el sistema de protección de la infancia (Toros, 2021; Collins et al., 2021).

La intervención social, entendida como aquellas acciones intencionadas que implican un cambio y permiten una modificación o mejoría de la situación de una o varias personas (Fernández et al., 2012; Franco et al., 2007; Sundell y Olsson, 2017) se caracteriza en la actualidad, por poner el foco en la participación como elemento y eje estratégico (Almeida y Silva, 2017), frente a modelos de intervención asimétricos en los que se da una «fractura entre los que intervienen y los intervenidos» (Ruiz-Ballesteros, 2005, p.189). Así, la participación es considerada una herramienta clave para el desarrollo (Eito, 2012) y una premisa para llevar a cabo cualquier actuación profesional (Fernández et al., 2012), partiendo de la evidencia de que la eficacia de las intervenciones es mayor cuando los sujetos a quienes va dirigida toman parte en su planificación, aplicación y evaluación (Raya y Caparrós, 2016).

En el ámbito de la intervención social con población infantil y adolescente, sin embargo, la realidad sugiere que sigue siendo necesaria la promoción real de la participación en ámbitos de intervención tan relevantes como son los servicios sociales (Observatorio Vasco del Tercer Sector Social, 2021; Goossen y Austin 2017; Muurinen, 2019), y de manera más específica en contextos tan complejos como son los de violencia de género donde están presentes niños, niñas y adolescentes. Así, este estudio pretende realizar una contribución al conocimiento del papel, agencia y rol de los y las niñas en el ámbito de la intervención social y jurídica en contextos de violencia de género, a partir del prisma de las y los profesionales que intervienen y trabajan con ellas y ellos, principalmente de los ámbitos del trabajo social, psicología, jurídico y sanitario.

1.1. Protección y Participación infantil

A lo largo de la historia, la negación de las y los niños como sujetos con capacidad de actuación sobre su vida ha sido un clásico (Duncan, 2019) tanto

dentro de la unidad familiar como en la sociedad, al suponer que carecen de competencias básicas relativas a la comprensión, comunicación y elección (Committee on the Rights of the Child [OHCHR], 2005). Así, la participación infantil se ha limitado a determinados espacios sociales que son regulados y dirigidos por adultos (James y James, 2012). Esta visión de la infancia ha excluido al colectivo de sus propios procesos de toma de decisión en las situaciones o cuestiones que les atañen (Taylor y Adelman, 1986).

Esta situación contrasta con las evidencias sobre la importancia de la capacidad de agencia del colectivo infantil (Katz, 2015). La emergencia de los denominados Estudios de la Infancia y la propia Convención de los Derechos del Niño en 1989 (Fuentes y Candela, 2020), marcan un importante hito en el reconocimiento del colectivo infantil como sujetos de pleno derecho y agentes sociales (Montenegro y Raya, 2020; Gaitán, 2022). Aquí, la participación infantil queda recogida en diferentes artículos en los que se explica que participar supone algo más que «opinar» (véanse artículos 12,13, 14, 15, 17, 23 y 31) (Benito, 2006; United Nations, 1989).

Desde esta perspectiva, y contraria a la postura que los define como «sujetos de otros» (González, 2012, p.15), los niños y las niñas se consideran agentes sociales al ser partícipes en las relaciones familiares, tener y expresar sus deseos subjetivos y ser capaces de interactuar con otras personas (Mayall, 2002).

En términos generales, la agencia puede ser definida como «la capacidad de los individuos para actuar de forma independiente» (James y James, 2012, p.3). En lo que se refiere a la agencia infantil y de acuerdo con Montreuil y Carnevale (2016), ésta se entiende como «la capacidad de los niños para actuar deliberadamente, hablar por sí mismos y reflexionar activamente sobre sus mundos sociales, dando forma a sus vidas y a las de los demás» (p.8). El consenso sobre su importancia se acompaña, sin embargo, de una cierta tensión entre el reconocimiento de su derecho a la participación y una concepción social de la infancia que entiende a las personas menores de edad como no aptas para ejercer esa participación (Viviers y Lombard, 2013).

Así, estudios recientes (Bijleveld et al., 2019; Husby et al., 2018; Ruiz-Casares et al., 2017; Toros, 2021; Balsells et al., 2017) evidencian que la participación del colectivo infantil continúa siendo insuficiente y que, incluso en los sistemas de protección, no se toma suficientemente en cuenta su voz ni su opinión en la toma de decisión. Más aún, algunos trabajos sostienen que las intervenciones profesionales tienden a limitar la participación de las y los niños (Husby et al., 2018) y que prevalece la necesidad de protección de la población infantil sobre su participación (Bijleveld et al., 2019). La protección es entendida como la acción vinculada al resguardo o defensa ante un perjuicio, daño

o peligro¹. Sin embargo, trasladada al ejercicio profesional de manera excesiva, ésta puede limitar la capacidad de acción del colectivo infantil (Gaitán, 2015), o derivar en una predominancia del «proteccionismo en lugar de un empeño mayor en la promoción de las cualidades del niño» (Morente, 2012, p.247).

Esta consideración de la agencia y participación infantil en el ámbito de la intervención social resulta importante dado que a menudo atañe a niños y niñas en situación de especial riesgo o vulnerabilidad. Es el caso que se analiza aquí, por cuanto nos referimos a los hijos y las hijas de las mujeres que, en tanto que víctimas de violencia de género, están implicados en procesos de intervención social y jurídica, en los que su agencia y participación, como veremos, ha sido especialmente menoscabada.

La violencia de género alude a todo acto de violencia contra la mujer por el hecho de ser una mujer, basado en la desigual relación de poder y discriminación histórica entre mujeres y hombres (Declaración 48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer)². En este sentido, reconocer que las y los niños son víctimas de violencia de género en iguales términos que sus madres es particularmente importante porque conlleva aceptar que «por ser hijas/os de la pareja o que conviven con ella, están igualmente inmersos, viviendo y sufriendo el mismo proceso traumático que su madre, con la particularidad de ser niños, niñas y jóvenes» (Azpiroz, 2020, p.13). Así, otorgar la categoría de víctima implica, por un lado, su reconocimiento como sujetos y que, como tales, se les contemple por el sistema de protección (Díaz, 2016) y, por otro lado, la aceptación del tremendo impacto y consecuencias que la violencia les ocasiona (Montserrat, 2023).

En este sentido, el Parlamento Europeo ha subrayado recientemente la necesidad de proteger a las víctimas (aludiendo tanto a mujeres como a niñas y niños) en los procedimientos civiles para regular la custodia y los derechos de visita en los contextos de violencia de género (Parlamento Europeo Noticias, 2021b). Sin embargo, la falta de uniformidad en la definición³ y el

1 Definición extraída de la Real Academia de la Lengua Española (RAE).

2 Declaración 48/104 sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Asamblea General de las Naciones Unidas, de 20 de diciembre de 1993. <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/images/Normativa/Internacional/Mujeres/Declaracin-Eliminacin-Violencia-Contra-la-Mujer.pdf>

3 «Violencia de género», «violencia doméstica» o «violencia familiar» son usados a menudo de manera indistinta para hacer referencia a un mismo fenómeno (Freixes y Román, 2014).

vacío normativo específico en esta materia⁴ a nivel europeo, ponen de relieve que tan sólo Suecia y España cuentan con legislación específica contra la violencia de género en la que se menciona y reconoce de manera explícita a los niños y las niñas (Alldred y Biglia, 2015; Freixes y Román, 2014; European Institute for Gender Equality [EIGE], 2016; Secretaría de Formación Sindical e Igualdad de USO, 2021; Parlamento Europeo Noticias, 2021a). Suecia sentó un precedente en 1998 mediante la aprobación de la ley de violencia de género, reforzada en 2006 con la reforma de la ley de Servicios Sociales al considerar como víctima a toda persona menor de edad testigo o receptora directa de violencia (Román, 2016; Lindhal y Westlund, 2007). El caso español, considerado un modelo de referencia, difiere del sueco porque los y las niñas son legalmente reconocidas como víctimas de la violencia de género de manera específica (Román, 2016; L.O. 8/2015).

Sin embargo, en el caso español se da la problemática de que la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*⁵ limita la violencia de género a aquellos casos en los que entre la víctima y agresor exista o haya existido una relación de afectividad (González y Fernández, 2006) perjudicando y excluyendo a las niñas y los niños y demostrando que el carácter generalista de la ley refleja la ausencia del principio del Interés Superior del Niño y Niña (en adelante ISN). Si bien es cierto que son mencionados en la ley como destinatarios de las medidas de protección, éstas únicamente se aplicarán si los actos de violencia se dan paralelamente sobre la mujer (González y Fernández, 2006) otorgándoles el papel de acompañantes o testigos de la mujer (L.O. 1/2004) (Lizana, 2012; Díaz, 2016), negando su papel como víctimas de violencia de género.

En cualquier caso, la infancia como víctima de violencia de género comienza a ser visibilizada en 2013, al contabilizarse en las estadísticas oficiales aquellos que han resultado ser víctimas mortales y aquellos que han quedado en situación de orfandad (6 y 42 respectivamente para el citado año) (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2013). Datos más recientes muestran que entre 2013 y 2023 son 49 las personas menores de edad víctimas mortales de violencia de género (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2023). Sin embargo, su consideración normativa y formal como víctimas en los

4 Muchos países carecen de una ley específica de violencia de género y prevén adoptar las medidas de protección establecidas en la *Directiva 2011/99/UE sobre la orden europea de protección* (Freixes y Román, 2014).

5 Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE n.º 313, de 29/12/2004). <https://www.boe.es/eli/es/lo/2004/12/28/1/con>

términos que mencionábamos con anterioridad no se produce hasta la aprobación de la *Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*⁶, que modifica algunos artículos de la citada Ley Orgánica 1/2004 (artículos 1.2, 61.2, 65 y 66 respectivamente), incorporando el reconocimiento expreso de los y las niñas como víctimas directas de violencia de género (Díaz, 2016).

Más recientemente, ante la necesaria promoción real y tangible de la participación infantil, es aprobada la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia* (en adelante L.O. 8/2021)⁷. Esta propuesta normativa subraya la aplicación de los criterios vinculados al ISN, así como la salvaguardia del derecho a la participación en la toma de decisión de los asuntos que les competan (L.O. 8/2021).

2. METODOLOGÍA

A partir de lo anterior, el objetivo de este artículo es conocer la perspectiva profesional sobre el papel que juegan niños, niñas y adolescentes en los procesos de intervención derivados de situaciones de violencia de género en el contexto español. De esta manera, se persigue responder a la siguiente pregunta: ¿el actual proceso de intervención promueve una suficiente participación de niños, niñas y adolescentes garantista con sus derechos y protección social?

Para dar respuesta a este interrogante, se ha apostado por una metodología cualitativa en la que mediante entrevistas en profundidad se han recogido los discursos de profesionales del ámbito español con un amplio conocimiento experto en los diferentes espacios en los que concurre la intervención con este colectivo.

La selección de las personas que participaron en la investigación se realizó teniendo en cuenta su experiencia profesional en la intervención con niños y niñas víctimas de violencia de género, criterio a los que se añadieron otros de carácter sociodemográfico (sexo, antigüedad profesional, tipo de institución, marco geográfico) para garantizar una representatividad estructural (Ruiz, 2016) en el diseño de la muestra intencional. Así mismo, se han tenido en cuenta los diferentes ámbitos y servicios en los que ejercen su profesión las

6 Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE n.º 175, de 23/07/2015). <https://www.boe.es/eli/es/lo/2015/07/22/8>

7 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE n.º 134, de 05/06/2021). <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8/con>

personas entrevistadas, posiciones que reflejan la diversidad de su conocimiento experto (véase Tabla 1).

Se llevaron a cabo un total de 17 entrevistas en profundidad. Los y las profesionales fueron seleccionadas a través de un muestreo intencional no probabilístico atendiendo a los criterios ya mencionados. Cabe subrayar el empleo de la técnica de bola de nieve a partir de los primeros contactos y la determinación de la muestra por saturación para completar la misma. Así, la muestra final cumple con el objetivo de mostrar los discursos de profesionales de los diferentes ámbitos (social, jurídico, sanitario, psicológico) que ocupan puestos de intervención directa en el contexto objeto de estudio (Véase tabla 1).

Tabla 1. Perfil de las personas entrevistadas

Ámbito de intervención	Sexo	Tipo de institución	Antigüedad profesional	Marco geográfico
Trabajo Social (3)	Mujer	Tercer Sector	+17	Álava
	Mujer	Tercer Sector	14	Guadalajara
	Mujer	Administración pública	20	La Rioja
Psicología Psicopedagogía (5)	Mujer	Tercer Sector	21	Valencia
	Mujer	Tercer Sector	7	Navarra
	Hombre	Sector privado Administración pública	25	Barcelona
	Mujer	Sector privado	+20	Madrid
	Mujer	Tercer Sector	15	Málaga
Sanitario (3)	Mujer	Administración pública	11	Las Palmas
	Hombre	Administración pública	+25	Jaén
	Mujer	Administración pública	21	Valladolid
Jurídico (5)	Mujer	Sector privado Tercer sector	+20	Zaragoza
	Mujer	Sector privado Administración pública	25	Granada
	Mujer	Administración pública	9	Gran Canaria
	Mujer	Administración pública	22	Granada
	Hombre	Administración pública	20	Gran Canaria
Gerencia (1)	Hombre	Tercer Sector	9	Badajoz

Fuente: elaboración propia

Ante la incertidumbre que presentaba la crisis sanitaria derivada de la COVID-19, se optó por realizar el reclutamiento vía online. De este modo, se contactó por email con las diferentes personas expertas y profesionales, a las que se informó sobre la investigación, se invitó a participar y solicitó su consentimiento informado por escrito. Todas accedieron. Las entrevistas se desarrollaron online, entre marzo y septiembre de 2021, por medio de la aplicación WEBEX, con una duración aproximada de 1 hora. Fueron grabadas para, posteriormente, ser transcritas y codificadas.

A fin de evitar los problemas éticos y morales implícitos en los procesos investigadores con entrevistas (Kvale, 2011), y desempeñar una investigación éticamente responsable, la investigación ha sido revisada y aprobada por el Comité de Ética para las Investigaciones relacionadas con Seres Humanos de la Universidad del País Vasco (CEISH). La decisión de entrevistar a profesionales y no a niños, niñas y adolescentes, se fundamenta en que, dado que «las cuestiones éticas son particularmente relevantes cuando se trata de entrevistas con niños», se podría dar un impacto negativo y una revictimización en el colectivo infantil a partir del recuerdo de momentos dolorosos o traumáticos (Biglia y Luxán, 2020, p.1004).

Las entrevistas seguían un guion estructurado, previamente aprobado desde el CEISH, en torno a 2 ejes temáticos (marco normativo y praxis profesional), y 4 categorías de análisis. Así, las preguntas formuladas en las entrevistas estaban orientadas a conocer la perspectiva de diferentes profesionales sobre la intervención que se lleva a cabo con niños y niñas víctimas de violencia de género. Para el primer eje temático se contemplaron las siguientes categorías de análisis: (a) desempeño y ámbito profesional, (b) medidas y aspectos judiciales que repercuten en la intervención con los y las niñas. Y, para el segundo eje temático, las categorías de análisis fueron (c) la intervención con niños y niñas víctimas de violencia de género (cualquier ámbito) y (d) propuestas de mejora en la intervención.

Con el fin de garantizar el anonimato de las personas entrevistadas se realizó un proceso de codificación: se asoció cada entrevista con la letra E que hace referencia a la entrevista y el número que refiere al orden de su realización (E.1.). La letra siguiente se refiere al perfil profesional (P= psicóloga; TS= trabajadora social, J= jurista; S= sanitario; G= gerencia). Ejemplo: E.1.TS (Entrevista 1- trabajadora social).

No se empleó ningún programa de análisis de datos. Por el contrario, tras varias lecturas exhaustivas de los relatos de las personas entrevistadas se procedió de forma inductiva a identificar los principales elementos sobre los que pivotaba la percepción profesional experta sobre el tema de estudio, a partir

de los cuales se han construido las categorías utilizadas en el análisis de los resultados:

En primer lugar, la referida al reconocimiento y escucha al colectivo infantil y adolescente, que trataba de explicar su grado de participación y presencia en estos procesos. En segundo lugar, la mención a los mecanismos y el contexto institucional muestra las consideraciones relativas al ISN y la formación y sensibilización profesional. Por último, los y las profesionales abordan la idea de revictimización de la infancia y adolescencia que se señala para este contexto. En el siguiente apartado se ofrece con detalle el sentido otorgado a estos elementos que caracterizan el discurso aquí analizado.

3. RESULTADOS

El análisis de las entrevistas de los y las profesionales presentes en el contexto de intervención aquí estudiado ha permitido comprender e identificar la realidad sobre la que se posibilita o dificulta la participación del colectivo infantil en procesos de intervención por violencia de género. Así, a lo largo de este apartado se abordan los elementos que definen este contexto de cara a valorar su mayor o menor apertura a su participación.

3.1. Reconocimiento y escucha a la población infantil y adolescente

El análisis de las entrevistas muestra que, a pesar de existir un reconocimiento formal de la identidad de las personas menores de edad como sujetos, en la práctica no hay una escucha, protagonismo ni una participación real del colectivo.

Su tardío reconocimiento como víctimas de violencia de género en los mismos términos que sus madres mediante la aprobación de la L.O. 8/2015 ha supuesto su invisibilización como sujeto y la anulación de su agencia, identidad y participación a lo largo del tiempo, tal y como muestran las siguientes citas:

Yo lo que vi y sigo viendo en ese momento es que las niñas y niños son mencionados en muchísimos tratados, leyes, buenas intenciones, pero en definitiva no son tenidos en cuenta (E.15-P)

Fíjate que les quitan la identidad, la capacidad del ser humano [...] Y hoy en día, 2021, siguen sin tener espacio propio ni identidad propia los niños y las niñas (E.4-TS)

De acuerdo con los relatos obtenidos, aún pasados 6 años de la aprobación de dicha ley y de numerosos avances normativos (dígase L.O. 8/2021), no se percibe un reconocimiento real y se observa la persistencia de una realidad

y una concepción limitante de la violencia de género y del colectivo infantil que muestra a las y los niños como no sujetos de esta violencia. En este marco social y contextual, se omite e invisibiliza al colectivo infantil, negando su identidad como víctimas y su capacidad de agencia en el proceso que están experimentando.

Nos estamos colocando nosotros una posición de supremacía y jerarquía con respecto a ellos simplemente porque ellos son menores de edad (E.11-J)

Exacto, por el hecho de ser menores no se tiene en cuenta el hecho de que son personas (E.8-P)

Más aún, se señala que la agencia puede quedar limitada debido a relaciones basadas en el autoritarismo de las personas adultas sobre niños y niñas (Mayall, 2002):

El adultocentrismo es un gran problema y tenemos una tolerancia muy alta al maltrato a los menores (E.13-J)

Nos creemos que somos dueños de ellos (E.11-J)

Este punto de vista ha sido muy criticado por tratarse de una violación de los derechos de los y las niñas al entrar en conflicto con el artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño. Recordemos que la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 es un tratado internacional que obliga a los Estados parte a cumplir sus preceptos, entre los cuales destaca el derecho de las y los niños a expresarse, ser escuchados y a que su opinión sea tenida en cuenta en los asuntos y cuestiones que le afecten así como en las intervenciones que se lleven a cabo (Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989)⁸.

Y llevamos 17 años viendo a los niños paseando por ahí sin preguntarles nada. Primero hablando de víctimas directas e indirectas, luego el Convenio de Estambul, y al final la pregunta es ¿los has escuchado? (E.16-J)

En este sentido, las personas entrevistadas afirman que las y los niños víctimas de violencia de género son silenciados, ignorados y arrebatados de su capacidad de agencia e identidad en un proceso de violencia de género en el que se toman decisiones sobre ellos que tiene una repercusión en su situación presente y futura.

8 Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 (BOE n.º 313, de 31/12/1990). <https://www.boe.es/eli/es/ai/1989/11/20/1>

La voluntad de las y los menores de edad no se tiene en cuenta, y cuando se les oye se tiene como un trámite meramente formal a cumplir, sin una escucha activa y con perspectiva de género y perspectiva del menor de edad como así pone de manifiesto la nueva ley orgánica (E.6-J)

El presente análisis revela que las actuaciones llevadas a cabo en los procesos de violencia de género no promueven suficientemente la consideración del colectivo infantil y adolescente, reflejando que «los niños/as son lo último» (E.6-J) al ser omitidos e invisibilizados, viviendo el proceso de manera completamente ajena y sin ser tomados en cuenta.

No hay una interacción con estos niños y niñas (E.7-TS)

3.2. *Mecanismos y contexto institucional*

Los relatos de las y los profesionales revelan que el INS como premisa que guía la actuación profesional resulta problemático. Su indeterminación e insuficiente delimitación se traduce en vacíos y lagunas que permiten una excesiva flexibilidad en su interpretación e implementación, facultando a los mecanismos en los que se opera con este colectivo a desencadenar el maltrato institucional hacia el colectivo infantil.

Este concepto ha recibido diferentes designaciones teóricas a lo largo del tiempo, si bien merece la pena subrayar que es un término que se traduce en la garantía del bienestar de las niñas y los niños por encima de todo (López-Contreras, 2015), es decir, entendiéndolo como la máxima expresión de una postura infanto-céntrica (Aguilar, 2008). No obstante, en el presente estudio se advierte que, en la práctica, esto no es real y, más aún, es objeto de diferentes interpretaciones:

El interés superior del menor no existe (E.8-P)

Esa es la cuestión, que podemos interpretarlo como queramos. Si podemos interpretar el interés superior del menor bajo nuestra idea y nuestro prisma (E.13-J)

Esta permisibilidad en la interpretación resulta tremendamente peligrosa puesto que en la práctica deriva en su no consideración, tal y como lo señala una de las personas entrevistadas: «El interés superior del menor lo deciden por él sin tenerlo en cuenta y sin tener en cuenta la experiencia que ha vivido» (E.8-P).

Además, la interpretación y modo de actuación de cada profesional está condicionada asimismo por el nivel de conocimiento, formación y sensibilización que disponga al respecto. Concretamente, el análisis realizado muestra

una falta de formación, sensibilización y capacitación de las y los agentes que intervienen con el colectivo infantil en los procesos de violencia de género.

El mayor problema que tenemos actualmente es la falta de formación, de especialización y sensibilización. En la parte de especialización vamos por todas las áreas (E.4-TS)

Podrían protegerse si se hiciera una interpretación y una aplicación de las mismas desde una perspectiva de género y desde el enfoque de los derechos de los niños. Pero como no se hace así pues evidentemente se produce una gran desprotección (E.13-J)

Lo que, según plantean las personas entrevistadas prevalece, es el Interés del hombre como padre. Esta postura disocia la violencia de género al separar el rol maltratador del rol paterno como si fueran independientes uno del otro y no hubiera una interrelación ni afección entre ellos.

Yo seré muy maltratador, pero puedo ser un buen padre. Y eso es mentira, pero emana del derecho patriarcal (E.17-TS)

En esta línea, de los discursos recogidos se desprende que esta flexibilidad y elasticidad en su interpretación y aplicación no puede quedar al amparo de posturas críticas que omitan y anulen a este colectivo, sobre todo porque quienes ostentan el poder de decisión sobre su vida, lo hacen desde un prisma que no contempla ni la perspectiva de género ni la perspectiva de derechos de la infancia.

Entonces ese concepto del interés superior del menor nos obliga a trasladarnos al niño. Y pensar como si fuéramos él. No pensarlo desde fuera como yo soy fiscal, yo soy juez decido lo que va a ser mejor para este niño (E.5-S)

3.3. Revictimización

La existencia de los dos elementos anteriores en los contextos de intervención en violencia de género aquí analizados provoca para las personas entrevistadas una constante victimización (revictimización) del colectivo infantil que coarta su posibilidad de «ser parte».

Hablar de revictimización supone hacer referencia a un maltrato añadido hacia las mujeres y sus hijas e hijos derivado de las carencias en las intervenciones llevadas a cabo o debido a la negligente actuación de los y las agentes (Ley

17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista)⁹.

La intervención en violencia de género opera en ámbitos considerados parte del sistema de bienestar social, como es el caso del sistema de servicios sociales o el sistema judicial. En estos marcos, se da una intervención con el colectivo infantil víctima de violencia de género, procesos en los que de acuerdo con la Convención de Derechos del Niño (United Nations, 1989), los niños y las niñas tienen derecho a expresarse en las cuestiones y asuntos que les atañen. Sin embargo, si participar es sinónimo de «tener voz», se continúa no sólo omitiendo e invisibilizando a este colectivo en el proceso de toma de decisión, sino incluso menospreciando y desconfiando de su posición:

Entonces los niños son revictimizados, no se les cree (E. 14-P)

La que más me ha llamado la atención ha sido siempre el ámbito de sospecha tanto en niños-as como en mujeres. Se hace tratamiento siempre bajo la sospecha y en el mejor de los casos de exageración. En el peor, de mentira (E.4-TS)

Así, las entrevistas realizadas revelan la presunción de no credibilidad, la omisión y la invisibilización como algunas de las variables presentes en el modo de intervención y actuación que ponen de manifiesto el trato desigual al que se enfrenta la población infantil y adolescente en los procesos de violencia de género.

Pero es que además hay otra cosa y es la alta tolerancia al maltrato hacia los niños y las niñas (E.13-J)

Yo creo que hay que poner a las víctimas al mismo nivel. Sí, al mismo nivel. De hecho, la Ley de protección así lo dice, pero eso es un papel, pero ¿el papel real? La protección a nivel jurídico y a nivel legal la tienen, pero como igual que nosotras estamos en igualdad, pero... pero la realidad es diferente (E.10-S)

Los niños pues no se tratan como sujetos de derechos. Ese es el planteamiento (E.1-J)

Omitirles, anular su capacidad de agencia y no reconocerles como personas de pleno derecho son consideradas una forma de revictimización:

Lo estamos haciendo tan mal, pero tan mal, que les revictimizamos por omisión y por acción. Me voy a explicar. ¿Cuándo revictimizamos por omisión? En el momento no son considerados como víctimas, no se les trata como tal, bien por parte del sistema social, judicial, educativo o sanitario. Por omisión.

9 Ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (BOE n.º 11, del 11/01/2021). <https://www.boe.es/eli/es-ct/l/2020/12/22/17/con>

Cuando revictimizamos por acción es porque el sistema no está preparado para poder atender adecuadamente a estos-as niños-as (E.4-TS)

4. DISCUSIÓN

Las visiones aportadas por las personas entrevistadas, junto con la revisión de la literatura realizada, nos permiten ahora concluir que los procesos de intervención en violencia de género en los que se ven implicados niños y niñas, muestran aún dificultades importantes para su participación y, en consecuencia, una cierta situación de desprotección. A pesar del reconocimiento formal de niños, niñas y adolescentes, la práctica profesional en los sistemas que concurren en la intervención no garantiza aún una suficiente participación infantil en los términos que el marco normativo promueve.

Los discursos analizados señalan en este sentido los principales obstáculos y los retos a los que se enfrentan los y las profesionales que intervienen en este específico contexto de violencia de género con niños, niñas y adolescentes implicados.

En primer lugar, diferentes trabajos advertían que en los últimos años se han dado profundos avances en la investigación y reconocimiento del derecho de participación de la infancia (Percy-Smith y Thomas, 2009) que, sin embargo, no se han acompañado de un reconocimiento suficiente en el ámbito legislativo ni en la práctica profesional del contexto de intervención aquí analizado. De esta manera, las personas entrevistadas hacen alusión a un sistema basado en una falta de consideración de los niños y las niñas, consecuencia de un sistema generacional que establece relaciones de dominación-subordinación, restringiendo su agencia y acción (Pavez y Sepúlveda, 2019).

Este aspecto es particularmente relevante para comprender que estas relaciones asimétricas se fundamentan en una concepción de la infancia como la «no adultez», aludiendo a los y las niñas como personas incompletas e inferiores (Pavez y Sepúlveda, 2019), evidenciando una mentalidad anclada en la concepción clásica de la infancia como colectivo inferior, sin voz ni capacidad.

Los testimonios aquí recogidos señalan que esta anulación del SER y la capacidad de agencia de las personas menores de edad, está condicionada y determinada por la visión y postura hegemónica del adulto sobre las y los niños, en oposición a lo que autoras como Gaitán (2015) refieren como un «modelo centrado en el niño», o lo que vendría a ser ignorar el ISN en su versión más actualizada.

Los discursos recogidos dan cuenta de la dificultad que gira en torno al concepto y aplicación del ISN, confirmando la idea de que este es un concepto jurídico indeterminado que permite la libre y personal interpretación del

mismo (Ravetllat, 2012), resultando tremendamente problemático al quedar condicionado y supeditado al «buen hacer» y la «buena intención» de cada profesional. Como bien se advierte, el problema radica en que la ambigüedad de este precepto puede desencadenar en lo contrario a lo que originariamente persigue, resultando en el «desinterés superior del menor» (Ravetllat, 2012) al no coincidir su interpretación con aquello que beneficie y proteja al colectivo infantil.

En segundo lugar, viene siendo objeto de reflexión el hecho de que son pocos los y las agentes y equipos profesionales (sociales, sanitarios, judiciales, policiales...) que disponen de una especialización sobre infancia víctima de violencia de género (Lizana, 2012; Lorente, 2012), en los diferentes contextos y ámbitos profesionales de intervención (Reyes, 2018). Para las personas entrevistadas esta falta de conocimiento real sobre la problemática lleva implícita la aceptación de sesgos cognitivos vinculados a la concepción y comprensión de la violencia de género, que repercute de manera inevitable en la actuación profesional.

El colectivo investigado está atravesado no solo por el citado sistema de generación, sino también por el relativo al género (Pavez y Sepúlveda, 2019), dándose una cierta interseccionalidad entre ambas (Alldred y Biglia, 2015). Esto propicia un marco en el que la infancia y adolescencia pierde centralidad por la consideración sobre su edad y por un contexto de violencia de género contra sus madres en el que aún se subraya la necesidad de contemplar los intereses y/o derechos del padre maltratador, en contra de su propia condición de víctima. Así lo explicaba una de las personas entrevistadas cuando señalaba que resulta fundamental comprender que «el interés del menor no tiene que ver con el interés del padre» (E.6-J).

Lo anterior muestra cómo se dan mecanismos y se promueven contextos que permiten el maltrato institucional hacia el colectivo infantil, entendido como «la manera en que los agentes de las instituciones del Estado contribuyen en muchos casos con sus intervenciones activas o pasivas, acciones u omisiones, a perpetuar la vulneración de derechos, la pobreza, la desigualdad y la exclusión social» (Dinard, y Misuraca, 2020, p.16). No es necesario tener mala intención o voluntad, los medios empleados pueden en sí mismos provocar violencia institucional (Martínez y Sánchez, 1989).

En tercer lugar, se evidencia que la indeterminación del ISN, la anulación de la capacidad de agencia, junto con el contexto institucional en el que se da la intervención, vienen a ser ejemplos de un cierto maltrato institucional y una constante revictimización del colectivo infantil.

Pese a que «el Estado de Derecho está obligado a adoptar medidas para evitar la victimización secundaria» (Besteiro, 2014, p.576), los resultados revelan la continuidad en el maltrato mediante la intervención profesional. Además, resulta preocupante que estas prácticas acontecen en los contextos sobre los que el Estado debe actuar en materia de prevención, atención y reparación del daño (Bodelón, 2014).

Save the Children (2004) defiende la participación como un mecanismo que permite escapar de la victimización y la pasividad. En esta línea, Sempere (2020) subraya que ésta puede prevenirse configurando un sistema de protección que considere el ISN. Sin embargo, las prácticas relatadas por las personas profesionales no lo cumplen. Concretamente, omitirles o anular su capacidad de agencia y no reconocerles como personas de pleno derecho no pueden ser considerados únicamente como ejemplos del maltrato institucional, sino que, además, son considerados una forma de revictimización.

Se ha comprobado que tanto la ausencia de agencia real como la dificultosa aplicación del ISN fruto de los mecanismos de violencia institucional son dos formas de revictimización. Por un lado, la ausencia de agencia real es un ejemplo de perjuicio por omisión puesto que omitir e ignorar implica que las y los niños no puedan tomar parte en su propio proceso. Por otro lado, la perversión del precepto del ISN, supone una forma de maltrato por acción dado que implica la acción negativa llevada a cabo por los mecanismos de intervención. Así, ante un escenario de doble revictimización del colectivo infantil, se ha optado por denominar este proceso como revictimización dual, por tratarse de un hecho que daña, violenta y maltrata en dos aspectos que atraviesan la intervención o actuación profesional.

Por último, en cuanto a las limitaciones del estudio, cabe destacar que se trata de un ámbito poco explorado empíricamente y que, por tanto, resulta complicado contrastarlo con otros trabajos. Por otro lado, sería oportuno en futuras investigaciones que la muestra tuviera en consideración la participación de niños y niñas, siempre que dicha participación sea respetuosa con sus derechos en la línea de lo que señalan Rodríguez y Martínez (2020). Sería interesante, también, ampliar la muestra y profundizar en las particularidades que pudiera haber en las diferentes Comunidades Autónomas.

5. CONCLUSIONES

La revisión, análisis y reflexión crítica son necesarias para cuestionar los modos de trabajo e intervención actuales. El objetivo principal de este estudio ha sido enfocar la atención en el papel que el colectivo infantil juega en contextos de violencia de género en España y el modo de intervención con el mismo.

Los datos aportados permiten demostrar que las actuaciones profesionales con niños y niñas en contextos de violencia de género se caracterizan no sólo por no priorizar y proteger al colectivo, sino por provocar una revictimización dual. Así, las perspectivas y puntos de vista de las personas entrevistadas revelan que ni la norma, ni los mecanismos, ni los principios (ISN) permiten en la práctica el espacio, participación y presencia de niños, niñas y adolescentes en estos procesos. En consecuencia, en los procesos de intervención socio-jurídicos en contextos de violencia de género, considerados propios del sistema de protección, se da una desprotección del colectivo infantil al no verse contemplados sus intereses, necesidades, etc.

Los resultados de este estudio subrayan la necesidad de promover la participación y protagonismo reales de la infancia y adolescencia en los procesos en los que se hallan inmersos, como es el caso estudiado. Las conclusiones obtenidas tienen una serie de implicaciones importantes para la futura práctica y actuación profesionales, entre las que cabe destacar la necesidad de un modelo de intervención centrado en los derechos de la infancia que priorice sus necesidades y bienestar. En otras palabras, la intervención profesional debe guiarse por el principio de no maleficencia, evitando así su revictimización. Sin embargo, las dificultades surgen al intentar caracterizar y delimitar este modelo. Cabe añadir que la problemática de la violencia de género y su impacto sobre la población infantil y adolescente ha de convertirse en una prioridad política que, como se ha podido observar, sigue ocupando un segundo plano.

6. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Este trabajo contó con la financiación de la Consejería de Educación del Gobierno Vasco, mediante una Ayuda del Programa Predoctoral de Formación de Personal Investigador no Doctor 2019-2020, concedida a Amaia García-Andrés, en el contexto de cuya tesis doctoral se enmarca este artículo.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AGUILAR, G. (2008). El principio del interés superior de los niños y niñas y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Estudios Constitucionales*, 6(1), 229-243. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2021.280-1.79244>
- ALLDRED, P., & BIGLIA, B. (2015). Gender-Related Violence and Young People: An Overview of Italian, Irish, Spanish, UK and EU Legislation. *Children & Society*, 29(6), 662-675. <https://doi.org/10.1111/chso.12141>
- ALMEIDA, H., & SILVA, A.M. (2017). Critical Reflections Concerning the Concept of Participation in Social. *European Journal of Social Sciences Education and Research*, 11(2), 294-301. <https://doi.org/10.26417/ejser.v11i2.p293-300>

- AZPIROZ, J. (2020). *Intervenciones Asistidas con Animales en infancia y juventud expuesta a violencia de género. Violencia de género, impacto en la infancia y juventud*. EHU Uda ikastaroak, Universidad del País Vasco.
- BALSELLS, M.A., FUENTES-PELÁEZ, N., & PASTOR, C. (2017). Listening to the voices of children in decision-making: A challenge for the child protection system in Spain. *Children and Youth Services Review*, 79, 418-425. <https://doi.org/10.1016/j.chilyouth.2017.06.055>
- BENITO, A. (2006). La participación infantil en los programas de educación no formal. En R. González (Coord.), *El derecho a la participación infantil en los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo: menores no acompañados, niños y niñas afectados por conflictos armados y trabajadores infantiles* (pp. 13-16). Save the Children. <https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/descargar.aspx?id=5310&tipo=documento>
- BESTEIRO, Y. (Coord.) (2014). *Informe del Grupo de Trabajo de Investigación sobre la Infancia Víctima de la Violencia de Género*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/profesionales-Investigacion/educativo/informes/observatorio/home.htm>
- BIGLIA, B., & LUXÁN, M. (2020). Interviews. In D. Cook (Ed.), *The SAGE Encyclopedia of Children and Childhood Studies* (Vol. 1, pp. 1002-1004). SAGE Publications. <https://doi.org/10.4135/9781529714388>
- BIJLEVELD, G., BUNDERS-AELEN, J. F. G., & DEDDING, C. W. M. (2019). Exploring the essence of enabling child participation within child protection services. *Child & Family Social Work*, 25(2), 1-8. <https://doi.org/10.1111/cfs.12684>
- BODELÓN, E. (2014). Violencia institucional y violencia de género. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 48, 131-155. <https://doi.org/10.30827/acfs.v48i0.2783>
- COLLINS, T.M., RIZZINI, I., & MAYHEW, A. (2021). Fostering global dialogue: Conceptualisations of children's rights to participation and protection. *Children & Society*, 35(2), 295-310. <https://doi.org/10.1111/chso.12437>
- Committee on the Rights of the Child [OHCHR] (2005). *General Comment No. 7 (2005). Implementing child rights in early childhood*. United Nations. <https://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/AdvanceVersions/GeneralComment7Rev1.pdf>
- CORREIA, N., AGUIAR, C., & AMARO, F. (2023). Children's participation in early childhood education: A theoretical overview. *Contemporary Issues in Early Childhood*, 24(3), 1-20. <https://doi.org/10.1177/1463949120981789>
- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2013). *Boletín Estadístico Anual 2013*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/boletines/boletinAnual/docs/Bol_Estad_Anual_2013.pdf

- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2023). *Boletín estadístico mensual. Julio 2023*. Ministerio de Igualdad. https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/boletines/boletinMensual/2023/docs/BEM_Julio_2023.pdf
- DÍAZ, M.A. (2016). Los menores expuestos a la violencia de género: medidas civiles de protección. *Boletín digital AJFV*, (3), 1-14. <https://www.ajfv.es/wp-content/uploads/2017/04/violenciajulio2016.pdf>
- DINARD, M., y MISURACA, M. (Coords.) (2020). *Registro y prevención de la violencia institucional. Proyecto piloto en el Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Defensa de los niños y niñas internacional (DNI), Observatorio de Adolescentes y Jóvenes del Instituto Gino Germani (OAJ). <https://www.unicef.org/argentina/informes/registro-y-prevencion-de-la-violencia-institucional>
- DUNCAN, M. (2019). Children's Experiences of Statutory Child Protection Interventions. In M. Duncan (Ed.), *Participation in Child Protection. Theorizing Children's Perspectives* (pp. 13-42). Palgrave Macmillan. https://doi.org/10.1007/978-3-319-93824-0_2
- European Institute for Gender Equality [EIGE] (2016). *Combating violence against women SWEDEN*. EIGE's publications <https://eige.europa.eu/publications/combating-violence-against-women-sweden>
- EITO, A. (2012). La participación del usuario en el Trabajo Social. Una mirada desde el presente hacia el humanismo de Concepción Arenal. *Acciones e Investigaciones Sociales*, (32), 245-255. https://doi.org/10.26754/ojs_ais/ais.201232700
- FERNÁNDEZ, T., DE LORENZO, R., y VÁZQUEZ, O. (2012). *Diccionario del Trabajo Social*. Alianza Editorial.
- FRANCO, P., FRANCO, B., y GUILLÓ, C. (2007). De la participación como elemento de la intervención social, a la intervención social como instrumento para garantizar la ciudadanía activa. *Documentación Social*, (145), 115-131. <https://tinyurl.com/3hvv6739>
- FREIXES, T., y ROMÁN, L. (2014). *Protección de las víctimas de violencia de género en la Unión Europea*. Universitat Rovira i Virgili. <https://doi.org/10.17345/9788484243373>
- FUENTES, A., y CANDELA, P. (2020). Escuchar las voces de la Infancia. Un cambio de perspectiva a través de la escuela. *Sociedad e infancia*, 5(número especial), 105-120. <https://doi.org/10.5209/soci.67810>
- GAITÁN, L. (2015). Protagonismo en la infancia, o la participación de los niños en los procesos de intervención social. *Servicios Sociales y Política Social*, (107), 25-39. Recuperado de <https://www.serviciosocialesypoliticassocial.com/>

- protagonismo-en-la-infancia-o-la-participacion-de-los-ninos-en-los-procesos-de-intervencion-social
- GAITÁN, L. (2022). Debates y desafíos en la sociología de la infancia ante una nueva era. *Política y Sociedad*, 59(3), 79783. <https://doi.org/10.5209/poso.79783>
- GONZÁLEZ, E. y FERNÁNDEZ, M.D. (2006). *Violencia de género*. Boletín Oficial del Estado.
- GONZÁLEZ, M. (2012). La agencia de la niña y el niño en la condición pre-ciudadana. *Actualidades Investigativas en Educación*, 12(2), 1-19. <https://doi.org/10.15517/aie.v12i2.10287>
- GOOSSEN, C., & AUSTIN, M. J. (2017). Service User Involvement in UK Social Service Agencies and Social Work Education. *Journal of Social Work Education*, 53(1), 37-51. <https://doi.org/10.1080/10437797.2016.1246271>
- HUSBY, I. S. D., SLETTEBØ, T., & JUUL, R. (2018). Partnership with children in child welfare: The importance of trust and pedagogical support. *Child & Family Social Work*, 23(3), 443-450. <https://doi.org/10.1111/cfs.12435>
- JAMES, A., & JAMES, A. (2012). *Key Concepts in Childhood Studies*. SAGE Publications. <https://doi.org/10.4135/9781526435613>
- KATZ, E. (2015). Domestic Violence, Children's Agency and Mother-Child Relationships: Towards a More Advanced Model. *Children & Society*, 29(1), 69-79. <https://doi.org/10.1111/chso.12023>
- KVALE, S. (2011). *Las entrevistas en investigación cualitativa*. Ediciones Morata
- LINDHAL, E., & WESTLUND, O. (2007). *Restraining orders in Sweden. An evaluation of the law, the new regulations, their implementations and effects*. The Swedish National Council for Crime Prevention. <https://www.yumpu.com/en/document/read/29526229/restraining-orders-in-sweden>
- LIZANA, R. (2012). *A mí también me duele*. Gedisa Editorial.
- LÓPEZ-CONTRERAS, R.E. (2015). Interés Superior de los niños y niñas: definición y contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(1), 51-70. <https://doi.org/10.11600/1692715x.1311210213>
- LORENTE, M. (2012). Prólogo. El dolor más grande en los más pequeños. En R. Lizana (Ed.), *A mí también me duele* (pp.15-20). Gedisa Editorial.
- LOGREN, L.C., & URSIN, M. (2021). A childrens election-Dilemmas of children's political participation. *Children & Society*, 35(3), 333-347. <https://doi.org/10.1111/chso.12433>
- MARTÍNEZ, A., y SÁNCHEZ, J.J. (1989). Malos tratos institucionales. En Associació Catalana per la Infància Maltractada (Coord.), *I Congreso Estatal sobre infancia maltratada. Libro de actas* (pp. 120-131). https://bienestaryproteccioninfantil.es/wpfd_file/i-congreso-estatal-sobre-infancia-maltratada-barcelona-1989-libro-de-actas/
- MAYALL, B. (2002). *Towards a sociology for childhood. Thinking from children's lives*. Open University Press.

- MONTENEGRO, S., y RAYA, E. (2020). Cultura participativa desde la infancia: una propuesta desde el Trabajo Social. En N. Caparrós y E. Raya (Eds.), *Escucha y participación en la infancia y adolescencia: del derecho a la acción* (pp. 103-122). Wolters Kluwer España.
- MONTREUIL, M., & CARNEVALE, F. A. (2016). A concept analysis of children's agency within the health literature. *Journal of Child Health Care*, 20(4), 503-511. <https://doi.org/10.1177/1367493515620914>
- MONTERRAT, C. (2023). Impacto de la violencia de género en las niñas, niños y adolescentes. *Infancia y Adolescencia*, (12), 27-47. <https://monografias.editorial.upv.es/index.php/iya/article/view/433>
- MORENTE, F. (2012). Visiones de la infancia: Notas para una concepción alternativa. *Revista de la Asociación de Sociología de la Educación*, 5(2), 240-257. <https://ojs.uv.es/index.php/RASE/article/view/8320/7913>
- MUURINEN, H. (2019). Service-user participation in developing social services: applying the experiment-driven approach. *European Journal of Social Work*, 22(6), 961-973. <https://doi.org/10.1080/13691457.2018.1461071>
- Observatorio Vasco del Tercer Sector Social (2021). *La participación de las personas destinatarias en el proceso básico de intervención social: bases y orientaciones para una buena práctica desde las organizaciones del tercer sector social*. Observatorio Vasco del Tercer Sector Social. <https://3seuskadi.eus/la-participacion-de-las-personas-destinatarias-en-el-proceso-basico-de-intervencion-social/>
- Parlamento Europeo (2021a). ¿Cómo aborda la UE la violencia de género? *Parlamento Europeo Noticias*. https://www.europarl.europa.eu/pdfs/news/expert/2021/9/story/20210923STO13419/20210923STO13419_es.pdf
- Parlamento Europeo Noticias (2021b). Protección de las víctimas de violencia de género en las disputas por custodia. *Parlamento Europeo Noticias*. <https://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20210930IPR13927/proteccion-de-las-victimas-de-violencia-de-genero-en-las-disputas-por-custodia>
- PAVEZ, I., y SEPÚLVEDA, N. (2019). Concepto de agencia en los estudios de infancia. Una revisión teórica. *Sociedades e Infancias*, 3, 193-210. <https://doi.org/10.5209/soci.63243>
- PERCY-SMITH, B., & THOMAS, N. (Eds.) (2009). *A Handbook of Children and Young Peoples Participation*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203871072>
- RAVETLLAT, I. (2012). El interés superior del niño: concepto y delimitación del término. *Educatio Siglo XXI*, 30(2), 89-108. <https://revistas.um.es/educatio/article/view/153701>
- RAYA, E., y CAPARRÓS, N. (2016). Ciudadanía e inclusión social en las políticas y planes de juventud en España. En S. Segado (Coord.), *Juventud, emancipación y Trabajo Social* (pp.105-125). Thomson Reuters Aranzadi.
- REYES, P. (2018). *Menores y violencia de género: nuevos paradigmas* [Tesis Doctoral]. Universidad de Granada. <http://hdl.handle.net/10481/54414>

- RODRÍGUEZ, I., y MARTÍNEZ, M. (2020). Infancia, investigación e intervención social: horizontes metodológicos en diálogo, En Y. Borrego-Alés, A. Orgambidez-Ramos y O. Vázquez-Aguado (eds), *Tendencias de investigación en intervención social* (pp.121-138). Dykinson. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1503k43>
- ROMÁN, L. (2016). *La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional* [Tesis doctoral]. Universitat Rovira i Virgili. <http://hdl.handle.net/20.500.11797/TDX2434>
- RUIZ, C. (2016). *Voces tras los datos. Una Mirada cualitativa a la violencia de género en adolescentes*. Instituto Andaluz de la Mujer. https://www.observatoriode-lainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=4879
- RUIZ-BALLESTEROS, E. (2005). *Intervención social: cultura, discursos y poder. Aportaciones desde la Antropología*. Talasa.
- RUIZ-CASARES, M., COLLINS, T. M., TISDALL, E. K. M., & GROVER, S. (2017). Children's rights to participation and protection in international development and humanitarian interventions: nurturing a dialogue. *The International Journal of Human Rights*, 21(1), 1-13. <https://doi.org/10.1080/13642987.2016.1262520>
- SAVE THE CHILDREN (2004). ¿Así que quiere hacer participar a los niños y niñas en la investigación? Save the Children. <https://aularedim.net/diplomado/docs/M3/M37.pdf>
- Secretaría de Formación Sindical e Igualdad de USO (2021). *Informe 2021 sobre violencia de género*. Unión Sindical Obrera. <https://www.uso.es/wp-content/uploads/2021/11/sindicato-uso-informe-25N-violencia-de-genero-2021.pdf>
- SEMPERE, S. (2020). La protección de la víctima menor de edad y la victimización secundaria. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, (13), 874-897. https://www.revista-aji.com/wp-content/uploads/2020/09/29._Silvia_Sempere_pp._874-897.pdf
- SUNDELL, K., & OLSSON, T. (2017). Social Intervention Research. *Oxford Bibliographies: Social Work*. <https://doi.org/10.1093/obo/9780195389678-0254>
- TAYLOR, L., & ADELMAN, H. S. (1986). Facilitating Children's Participation in Decisions That Affect Them: From Concept to Practice. *Journal of Clinical Child Psychology*, 15(4), 346-351. https://doi.org/10.1207/s15374424jccp1504_10
- TOROS, K. (2021). A systematic review of children's participation in child protection decision-making: Tokenistic presence or not? *Children & Society*, 35(3), 395-411. <https://doi.org/10.1111/chso.12418>
- United Nations (1989). *Convention on the Rights of the Child*. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/crc.pdf>
- VIVIERS, A., & LOMBARD, A. (2013). The ethics of children's participation: Fundamental to children's rights realization in Africa. *International Social Work*, 56(1), 7-21. <https://doi.org/10.1177/0020872812459066>